

**SECRETARÍA GENERAL
GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

EDICTO

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la
Superintendencia de Transporte

HACE SABER:

Que el 4 de noviembre de 2025, se profirió Auto de apertura de investigación disciplinaria, dentro del expediente radicado con el No. CID-2025-501-069, adelantada contra el Señor Alexander Antonio Pabón Capacho.

Que mediante oficio No. 20255010814621 del 14 de noviembre de 2025, se envió citación de notificación al Señor Alexander Antonio Pabón Capacho, a través de correo electrónico del 14 de noviembre de 2025 y a través del servicio de mensajería de la empresa de servicios postales 4-72 con número de guía RA546051651CO, el cual tiene soporte de devolución del 24 de noviembre de 2025, por la causal "**CERRADO**".

Que a la fecha no se surtió la respectiva notificación personal, razón por la cual se procede a notificar mediante edicto de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Que la parte resolutive de la decisión del 4 de noviembre de 2025 dice:

(...)

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR, investigación disciplinaria contra del Señor Alexander Antonio Pabón Capacho identificado con cédula de ciudadanía número 80.016.837, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR al investigado Alexander Antonio Pabón Capacho identificado con cédula de ciudadanía número 80.016.837, los beneficios consagrados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

TERCERO: ORDENAR, la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 1952 de 2019:

3.1. Solicitar a la Coordinación del GIT Talento Humano para que sirva:

a. Remitir copia de antecedentes laborales (resolución de nombramiento, acta de posesión, hoja de vida y manual de funciones) así como certificación del Señor ALEXANDER ANTONIO PABON CAPACHO, en la cual conste:

- **Nombre completo y documento de identidad.**
- **número de la cédula de ciudadanía.**
- **Última dirección registrada o conocida y correo electrónico personal.**
- **Cargo, grado y sueldo devengado.**
- **Fecha de ingreso y de retiro,**
- **Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión, de todos los cargos, comisiones etc., desempeñados.**
- **Superior jerárquico a. Informar el acto administrativo y fecha mediante el cual se desvinculó al Señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, de la entidad. Remitir copia.**

b. Remitir copia de la constancia de ejecutoria del mencionado acto administrativo.

c. Informar si el Señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, manifestó dificultades o cualquier otro escrito frente a la omisión de realizar la actualización de SIGEP II así como la entrega de otros documentos Allegar soportes.

d. Informar el estado actual de lo concerniente a la encuesta de retiro, informe de entrega del cargo, carnet institucional y computador portátil, anexando copia de los requerimientos efectuados al respecto.

3.2. Solicitar a la Dirección Administrativa, para que sirva:

a. Informar si el Señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, ha manifestado alguna dificultad para realizar entrega del computador portátil, de ser positiva su respuesta indicar fecha y medio. Adjuntar soportes.

b. Informar si con ocasión a la omisión del Señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, frente a la entrega del equipo portátil qué medidas se han tomado al respecto. Adjuntar soportes

CUARTO: RADICAR, la presente indagación previa bajo el número CID-2025-501-069.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente a el señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, la determinación tomada en esta providencia, a la dirección suministrada por el Grupo de Talento Humano, advirtiéndole que de forma previa y por escrito puede autorizar ser notificado por medios electrónicos. Así mismo, se indicará que tienen derecho a designar defensor y los demás derechos que le asisten conforme a lo establecido en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

SEXTO: COMUNICAR, al investigado que en garantía de sus derechos puede ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos, si así lo desea.

SEPTIMO: TRAMITAR, por parte del Grupo de Control Interno Disciplinario las siguientes diligencias

7.1. Incorporar el certificado de antecedentes disciplinarios del señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, expedido por la Procuraduría General de la Nación a través de su página web.

7.2. Incorporar el certificado de antecedentes fiscales del señor ALEXANDER ANTONIO PABÓN CAPACHO, expedidos por la Contraloría General de la República a través de su página web.

7.3. Informar la iniciación de la presente investigación a la Viceprocuraduría General de la Nación.

OCTAVO: ADVERTIR, que esta decisión no se comunica por cuanto proviene del informe de servidor público en ejercicio de sus funciones

NOVENO: PRACTICAR, las pruebas ordenadas en el presente auto por parte de la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario.

DÉCIMO: REMITIR, el expediente al funcionario asignado por la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario y líbrense los oficios correspondientes.

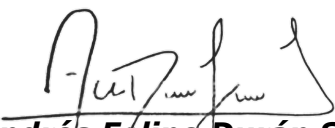
UNDÉCIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 del 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario, (Fdo.) Maria Alejandra Losada Camacho

(...)

*Para constancia se fija el presente edicto en la página web de la Superintendencia de Transporte, hoy **veintisiete** (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las 8:00 hora horas.*



Andrés Felipe Durán Silva

*Se desfija el presente edicto hoy **primero** (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 17:00 horas, el cual fue fijado en la página web de la Superintendencia de Transporte, el **veintisiete** (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)*

Andrés Felipe Durán Silva

Transcribió: María Alexandra Acosta Lozano